Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de octubre de 2006.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la estructura básica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

1.- Se crean como órganos directivos dependiendo de las Direcciones Generales que a continuación se indican, las siguientes Subdirecciones Generales:
a) Dependiendo de la Dirección General de Salud Pública, la Subdirección General de Salud Pública.
b) Dependiendo de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, la Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.
c) Dependiendo de la Dirección General de Servicios Sociales, la Subdirección General de Protección Social y la Subdirección General de Dependencia.

2.- Son competencias de la Subdirección General de Salud Pública la coordinación con los Servicios dependientes de la Dirección General, la coordinación de programas y planes en materia de vigilancia epidemiológica, promoción y educación para la salud, seguridad alimentaria, prevención de la salud y de detección precoz de la enfermedad, salud laboral, salud de la mujer, analítica de laboratorio y prevención de drogodependencias, la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de salud pública, así como las previstas con carácter general en el artículo 59 bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Son competencias de la Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria la coordinación con los Servicios adscritos a la Dirección General, la coordinación de la planificación de la atención primaria y especializada, de la ordenación sanitaria y farmacéutica y de la autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios, la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de planificación y ordenación sanitaria, así como las previstas con carácter general en el artículo 59 bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Son competencias de la Subdirección General de Protección Social la coordinación con los Servicios adscritos a la Dirección General que desarrollen funciones en su ámbito competencial, la coordinación de programas y planes en materia de acción e integración social, de prestaciones sociales y de atención a la infancia y adolescencia, la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de protección social, así como las previstas con carácter general en el artículo 59 bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.- Son competencias de la Subdirección General de Dependencia la coordinación con los Servicios adscritos a la Dirección General que desarrollen funciones en su ámbito competencial, la coordinación de programas y planes en materia de atención a la dependencia y centros de atención a personas dependientes, la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de atención a la dependencia, así como las previstas con carácter general en el artículo 59 bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
Santander, 13 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

LA CONSEJERA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES,
Rosario Quintana Pantaleón.

06/14008

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden OBR/7/2006, de 2 de octubre por la que se hace pública la resolución de la convocatoria del puesto de trabajo número 3.527 Secretario/a Alto Cargo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su provisión por el procedimiento de libre designación.

Por Orden PRE/70/2006 de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16 de junio de 2006 (“Boletín Oficial de Cantabria” de 6 de julio de 2006) se convocó para su provisión por el sistema de libre designación el puesto de trabajo nº 3527 adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
Previa la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la citada Ley.

RESUELVO

Primero: Adjudicar el referido puesto de trabajo a don Javier Cacho Herrera.
Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden PRE/70/2006 de 16 de junio de 2006, por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto reservado a funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Tercero: Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a Dirección General de Función Pública e interesado.
Santander, 2 de octubre de 2006.–El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.

06/13607